

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORA 1939 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 1 8 DIC. 2014

VISTO; la solicitud de fecha 18 de diciembre del 2014, Carpeta Fiscal № 387-2014 y Decreto № 18878-14-GRA/ORADM-ORH, 2610-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en dos (02) folios, sobre otorgamiento de Licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, esta se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, en armonía a lo dispuesto por el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP;

Que, a través de la solicitud citada en la parte expositiva de la presente resolución la servidora de la Sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, doña Mercedes PRADO ENCISO, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por los días 22y 23 de diciembre del 2014, argumentando que en las fechas señaladas va realizar pericia contable la cual no debe configurarse la doble percepción de remuneración y/o honorarios profesionales en el marco de las prohibiciones establecidos en el artículo 3º de la Ley Nº 28175, pretensión que le obliga solicitar dicha licencia al haber sido designado perito fiscal mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1644-2014-MP-FN de fecha 05 de mayo del 2014;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor público de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Igualmente, en el caso propuesto para que un trabajador pueda vincularse a otra entidad debe suspender primero su vínculo laboral con la entidad primigenia para posteriormente vincularse con la otra entidad, si el servidor no suspendiera su vínculo laboral con la primera entidad y se vinculara a la segunda, percibiendo ingresos de ésta, incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 28175 - Ley marco del Empleo Público y el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 276, conforme a lo precisado en los numerales 3.6 y 3.7 del Informe Técnico Nº 068-2013-SERVIR/GPGSC y III Conclusión numeral 3.2 del Informe Legal Nº 490-2012-SERVIR/GG-OAJ, emitido por SERVIR;

Que, el artículo 110°, inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, los numeral 1.2.7 y 1.2.8 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP, establece las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;









En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 896-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones, a la servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, doña MERCEDES PRADO ENCISO, por el periodo comprendido del 22 y 23 de diciembre de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



C. TRESTONAL AVACUEHO
LEC ETARIA GENERAL

ite a U.I. Copia Original de la Resolución Latra, in que Considera la Tresposición Oficial

Expedicia per militaria fio.

Atentamente

CICO VIdal Pizarro Acosta CICRETARIO GIURRAL





